

MERIDIANO

Diario Nacional De Analisis Y Opinión.

Año VII—N° 2693 . Precio S/. 150,00

Presidente Fundador: Carlos Manzur Pérez

Director General: Gustavo Ibáñez Ruiz

Ecuador, Lunes, Marzo 18 de 1991

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ECUAPAR, ECUATORIANA DE PARTES S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.** La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía ECUAPAR, ECUATORIANA DE PARTES S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 5 de julio de 1990, ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Juan Trujillo Bustamante, mediante Resolución N° 91-2-1-1-0000633 el 6 de marzo de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el N° 661 L.L. el 11 de marzo de 1991.
- 2.- **OTORGANTES.** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el economista Carlos Lemarie Chavarringa, soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad y en calidad de Gerente General de la Inducida Compañía.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 66'000.000,00 con lo cual queda cerrado a la suma de S/ 100'000.000,00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.** El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/ 7'000.000,00 en numerario; S/ 6'000.000,00 por Utilidades no Distribuidas; y S/ 53'000.000,00 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos.
- 5.- **REFORMA DE ESTATUTOS:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el mismo que dirá:
ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL. El capital de la sociedad es de cien millones de sueres, dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sueres cada una. Además se introduce la reforma al Artículo Décimo Quinto, que se refiere al tiempo de duración en el cargo de Gerente General y Subgerente General y a sus atribuciones y obligaciones. El Gerente General tendrá la representación legal de la compañía, necesitando autorización de la Junta General para enajenar o gravar los inmuebles o para suscribir documentos de obligaciones que excedan de cincuenta millones de sueres.

Guayaquil, 11 de marzo de 1991
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

000000 30